

- A6 Calle Virgen, 3 (Capilla Ntra. Sra. de Guadalupe)
 A7 Calle D. Pedro Granda c/v a C/ Plumilla (Museo Etnográfico).

RESOLUCION de 28 de febrero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo en la Unidad de Ejecución n.º 2 del Area de Reparto n.º 15, y en terrenos de San Marcos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

A la vista de las aclaraciones del Ayuntamiento y del Presidente de esta Comisión en el sentido de que la nueva ordenación de la UE n.º 2 respetará la geometría y ubicación de la actual zona verde prevista por el vigente P.G.O.U. sobre la parcela 1; debe entenderse que la citada modificación no es «cualificada».

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
 MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
 JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 27 de junio de 2001, de agrupamiento de dos Escuelas-Hogar en Jaraíz de la Vera, Cáceres.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma las relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas, entre las que se encuentran las Escuelas-Hogar.

Razones organizativas, de mejora de la escolarización y demanda social, así como de eficiencia económica aconsejan el agrupamiento de las dos Escuelas-Hogar localizadas en Jaraíz de la Vera; la puesta en marcha de rutas de transporte hizo disminuir el número de alumnos que necesitaban este servicio por lo que era conveniente la fusión de las dos Escuelas-Hogar a finales del curso 1999/2000.

Por lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Ordena-

ción, Renovación y Centros, y en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO. 1. Agrupar las Escuelas-Hogar denominadas «Sagrados Corazones» y «Virgen del Salobar», situadas ambas en la localidad de Jaraíz de la Vera, en la provincia de Cáceres.

2. La situación resultante tras el presente agrupamiento es la siguiente:

Denominación: Escuela Hogar «Sagrados Corazones».

Localidad: Jaraíz de la Vera.

Provincia: Cáceres.

Código: 10002965.

Composición del Centro:

—Escuela Hogar Ocio.—11 unidades.

3. El agrupamiento de las Escuelas-Hogar que se dispone en la presente Orden surtirá efectos con carácter retroactivo desde el curso académico 2000/2001.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de junio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 304/2001, seguido a instancias de D.^a Pilar Garrido Gil sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 304/2001, seguido a instan-

cias de D.^a Pilar Garrido Gil, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Educación Infantil y Primaria».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 332/2001, seguido a instancias de D. Alejandro Alberto Porrás Muñoz sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Inglés.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 332/2001, seguido a instancias de D. Alejandro Alberto Porrás Muñoz contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación que aprueba la listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Inglés».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan